



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIBA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
OFICIO: SMA/DGA/IA/0494/2023

ASUNTO: DICTAMEN DE EVALUACIÓN MIA-I-002/2023

Tizatlán, Tlaxcala a 23 de mayo de 2023

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GUNDERSON CONCARRIL, S.A.  
DE C.V.  
P R E S E N T E

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia, correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE DE SUB ENSAMBLES"**. Que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el [REDACTED], con pretendida ubicación en Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 108, Ciudad Industrial Xicohtencatl, José María Morelos y Pavón, municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala. Teniendo una superficie de 11,690.508 m<sup>2</sup>.

## R E S U L T A N D O

### CARPETA DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- I. Que el 09 de enero de 2023 se recibió en esta unidad administrativa, el escrito, mediante el cual el promovente ingresó la carpeta que contiene original de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE DE SUB ENSAMBLES"**.

### PAGO DE DERECHOS

- II. Que el artículo 160 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, prevé los derechos que deben pagarse por concepto de Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental



**SMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

Modalidad Intermedio por obras y actividades públicas o privadas que puedan modificar el ambiente negativamente.

En contexto con la fracción que precede, es agregado al estudio de MIA-I, recibo de pago emitido a través del banco Banamex con referencia No. 42123461817433570211, del 09 de enero de 2023, por concepto de pago de derechos de evaluación del estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio del **proyecto**.

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROMOVENTE

- III. Que, el promovente, exhibe copia simple de credencial para votar a nombre del [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Expedida por el Instituto Nacional Electoral.

#### IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MIA-I (CONSULTOR AMBIENTAL).

- IV. Que, el responsable de la elaboración del **proyecto** es el Mtro. Jorge Arturo Ramírez Flores, con registro **No. TLAX-SMA-023/2023**.

#### DICTAMEN DE CONGRUENCIA

- V. Exhibe copia simple de dictamen de congruencia No. SOTyV/DAHOT/119/2022, folio: 1317-2022, a favor del [REDACTED]  
[REDACTED] Emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda el 16 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Leonardo Uriarte Parra, secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

#### FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELECTRICA

- VI. Exhibe copia simple de factibilidad de servicio de energía eléctrica No. 224211005501 a favor de la empresa Gunderson Concaril S.A. de C.V., emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

A



**SMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE





**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

## VISITA DE EVALUACIÓN DE CAMPO

- VII. Que, con fecha del 16 de mayo de 2023 personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, realizó la visita de evaluación de campo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE DE SUB ENSAMBLES"**, observándose que las actividades de construcción están al **0% de avance**.

## CONSIDERANDO

### Generales

1. Que esta Dirección de Gestión Ambiental es competente para evaluar y dictaminar la MIA-I del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 57, 58 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 58 y 59 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 4 fracción I, VI del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, 12 fracciones II, IV, XIV, y XXII, 13 fracciones I, VII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de Ecología.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el proyecto que nos ocupa es de competencia estatal en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que la Manifestación de Impacto Ambiental que ahora nos ocupa, corresponde a la Modalidad Intermedio, tal y como lo establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, al tratarse de una actividad relacionada con la construcción y operación de una nave.



**SMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE



4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, da inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la citada Ley, su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección de Gestión Ambiental, se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocado, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
5. Tal y como establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Intermedio, deberá contener la siguiente información:
  - INFORMACIÓN GENERAL
  - DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA
  - ASPECTOS GENERALES DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA Y MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA EL PROYECTO
  - VINCULACIÓN CON LAS NORMAS Y REGULACIONES SOBRE EL USO DEL SUELO
  - IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.
  - MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
  - CONCLUSIONES DEL PROYECTO.

En este sentido, del escrutinio del contenido de la MIA-I se advierte que, se integró cabalmente todos y cada uno de los criterios.

6. Que tal y como lo establece el artículo 5 en la fracción VI del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, la MIA-I presentada por el **promoviente**, invariablemente debe cumplir con la documentación mínima requerida.





7. Que el numeral y fracción descritos en el párrafo que precede, impone que la presentación de Manifiestos de Impacto Ambiental debe describir en forma clara el tipo de obra.

- a) En esta tesitura, una vez escudriñada la información presentada en la MIA-I, se deriva que el proyecto consiste en la construcción y operación de una nave industrial, con una superficie total de 11,690.508 m<sup>2</sup>.
- b) Las coordenadas geográficas Universal Transversal de Mercator completas del trazo del proyecto, se describen a continuación:

| Vértice | X           | Y            |
|---------|-------------|--------------|
| 1       | 599208.2900 | 2154897.0100 |
| 2       | 599253.7144 | 2154831.1569 |
| 3       | 599152.6417 | 2154720.3369 |
| 4       | 599107.2082 | 2154786.1837 |



- c) Que por lo que respecta a la identificación de los impactos que podría ocasionar, se desprende del contenido de MIA-I:



### Lista indicativa de indicadores de impacto.

**Aire.** Dentro de la etapa de preparación del sitio y construcción la generación de gases será debido a la combustión interna de las máquinas.

Durante la etapa operativa también serán generados gases producto de la combustión interna de los vehículos automotores que transitarán a través de la carretera y que consumen diésel, gasolina o algún otro combustible fósil.

**Suelo.** Las características del terreno donde se llevará a cabo el proyecto contemplan suelo fértil con vegetación propia de la zona, debido a las actividades de preparación del sitio y construcción este será modificado, por lo que se generarán medidas de mitigación específicas para este punto.

**Agua.** Durante la etapa de preparación del sitio se consumirá agua potable proveniente de pipas, en cantidades no significativas, para las actividades de excavación y aplanado.

El proyecto en su etapa de construcción y operación en el municipio de Tetla, demandará un consumo aproximado de agua el cual será para el aseo personal de los trabajadores de 34 litros por día por trabajador y 100 litros para evitar la dispersión de polvos.

**Flora.** Una de las características principales del terreno es que posee árboles de gran tamaño, los cuales serán derribados ya que muchos están enfermos o muertos. Para mitigar el impacto que esto generará se propondrá un programa de reforestación en alguna zona para que sea realizado por la empresa.

8. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 fracción VII de la normatividad reglamentaria antes citada, el promovente debió presentar lo siguiente:

- a) Manifestación de Impacto Ambiental en original, en una carpeta de argollas tamaño carta y en el orden que indique la guía, en versión completa.
- b) Un resumen del contenido de la manifestación de Impacto Ambiental, presentado en medio magnético (formato WORD).
- c) Constancia del pago de derechos por evaluación correspondiente, establecidos en el Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente.
- d) Además, debió incluir en medio magnético una versión marcada "Para Consulta Pública", en el cual puede omitir la información que considere confidencial o secreto industrial.





- e) Las constancias, identificaciones del promovente y del responsable del Manifiesto o Estudio.
- f) Las copias certificadas de autorización de Uso de Suelo, del Dictamen de Verificación de Congruencia, de la Constancia o instrumento notarial de la situación legal del predio, de los certificados de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica.
- g) Dentro de las Normas de vinculación, debió hacer referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.
- h) El resumen del análisis de impactos o riesgos (matriz de análisis correspondiente) y en el caso los resultados de simulación de riesgos.

En este orden de ideas, de una revisión analítica de la MIA-I se advierte que, se integró cabalmente todos y cada uno de los criterios.

9. Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, se establece la obligación del promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su Modalidad Intermedio, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, el proyecto se ubica en el municipio de Tetla de la Solidaridad. Se identificó lo siguiente: UGA 52 con la siguiente clasificación:

| UG<br>A | POLITIC<br>A     | USO<br>PREDOMI<br>NANTE | USO<br>COMPATIB<br>LE | USO<br>CONDICIONA<br>DO              |
|---------|------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| 52      | Restaura<br>ción | Agrícola                | Agrícola de<br>riego  | Pecuario,<br>industria,<br>acuícola. |



De acuerdo con el uso condicionado, el proyecto es congruente con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.

10. De copia certificada de autorización de uso de suelo se desprende que es congruente con el desarrollo del proyecto, por lo tanto, existe factibilidad de este.

Conforme a la Visita de Evaluación de Campo y al estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio del **proyecto**; esta Dirección de Gestión Ambiental determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área propuesta, siempre y cuando el **promoviente** aplique correctamente las medidas de prevención y mitigación señaladas en la documentación presentada y en este dictamen, para minimizar las afectaciones ambientales que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas, además de cumplir con las siguientes:

1





## RESUELVE

PRIMERO.- Una vez evaluada la **MIA-I**, se tiene por autorizado el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio y consecuentemente **AUTORIZAR** el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE DE SUB ENSAMBLES**". Presentado por el C. Luis Ernesto Minutti León, **SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES MARCADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

SEGUNDO.- El proyecto deberá cumplir con la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y las Normas Técnicas respectivas así como la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la normatividad aplicable en la materia.

TERCERO.- La presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir del 23 de mayo de 2023, siempre y cuando el promovente haya cumplido en tiempo y forma con las condicionantes establecidas, en caso contrario se iniciará procedimiento administrativo sancionador.

CUARTO.- Las diferentes actividades del proyecto deberán sujetarse a la descripción contenida y a las medidas de seguridad previstas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio y en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y conforme a las condicionantes antes enunciadas.

Este dictamen evaluatorio, se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización y operación de las obras motivo del presente u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a ésta Secretaría de Medio Ambiente y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **Proyecto**, así como del cumplimiento de esta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y consecuencias legales.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

Esta Dirección de Gestión Ambiental, podrá evaluar nuevamente el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, solicitar información adicional, dictar nuevas medidas de prevención o mitigación de considerarlo necesario, cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el





ambiente que dieran lugar a la modificación, suspensión o revocación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

El incumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y/o la modificación de las actividades en los términos en que fueron descritas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, serán sancionadas conforme a lo previsto en los artículos 9 fracción VII y VIII, 84 y 124 de la Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El promovente es el responsable de los convenios o contratos que firme para el logro del objetivo y de tramitar los permisos que correspondan.

Cualquier información complementaria como: escritos o informe de condicionantes que ingrese el promovente, deberá estar dirigida a esta Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, haciendo del conocimiento que se realizará la notificación por estrados.

La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección Jurídica y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, vigilará el cumplimiento de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de los ordenamientos legales que resulten aplicables en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

## CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

**UNICA.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 5 fracción VI, 13 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-I** las cuales esta Dirección de Gestión Ambiental considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas







medidas que esta Dirección de Gestión Ambiental, está requiriendo sean implementadas en las presentes Condicionantes.

Las condicionantes establecidas en la presente Resolución serán supervisadas por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, a fin de que, una vez cumplidas en tiempo y forma por el promovente, puedan continuar el desarrollo del proyecto de acuerdo con las etapas siguientes:

PRIMERA: La realización de las diferentes obras y/o actividades correspondientes al proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE DE SUB ENSAMBLES”**.

SEGUNDA.- Deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala de la fecha del inicio y conclusión de cada una de las etapas del proyecto.

TERCERA.- En caso de haber suspensión de actividades, deberá comunicarlo por escrito a esta Dirección de Gestión Ambiental, la cual determinará lo conducente.

CUARTA.- En caso de que el promovente, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en esta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, deberá informar por escrito a esta Dirección de Gestión Ambiental, para su determinación respectiva.

QUINTA.- Se deberá mantener copia del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto, para efectos de mostrarse a la autoridad competente que así lo requiera.

#### **Etapas de preparación del sitio. -**

SEXTA.- El manejo de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en las diferentes etapas que comprende el proyecto, deberán realizarlo de acuerdo con los artículos 3, 8, 9 y 12 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente en Materia de Residuos Sólidos no peligrosos; disponiéndolos en sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente según su naturaleza:





**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIBA

- a) Los desechos sólidos domésticos de comida (materia orgánica), deberán depositarse en contenedores o tambos identificados con tapa, ubicados en las áreas donde se generen, no debiendo ser almacenados por más de 72 horas, ya que por su descomposición microbiológica pueden presentar riesgo a la salud de los trabajadores. Asimismo, su composición final deberá realizarse periódicamente a través de un servicio de limpia autorizado municipal o particular, a efecto de evitar su dispersión y la proliferación de fauna nociva en las áreas que comprenden el proyecto, o en su caso realizar el convenio con esta Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala para ser depositados en el relleno sanitario correspondiente, presentando un anexo fotográfico.
- b) En las áreas que comprenden el proyecto, no se permitirán labores de mantenimiento de la maquinaria y equipo, de generarse residuos peligrosos tales como aceite, grasa, estopas y trapos impregnados de aceite o pintura y filtros; el manejo de estos residuos será de acuerdo con los puntos 5, 6 y 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; artículos 7, 8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 9, 10 y 14 del *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos*; y enviar posteriormente a su disposición final a través de empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para lo cual deberá hacer su trámite ante la Delegación Estatal; asimismo deberá anexar los manifiestos correspondientes por el transporte y la disposición final con autorización de la SEMARNAT, incluyendo un anexo fotográfico, informando por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente de las actividades realizadas de cada uno de los incisos anteriores correspondientes a ésta condicionante.
- c) De los residuos sólidos no factibles de ser reciclados (manejo especial), tales como: ladrillo, escombros y material sobrante que no se utilice en la obra producto de las actividades de despalme, excavaciones y construcción, deberán ser destinados a tiraderos autorizados por el municipio, y deberá ingresar el permiso de tiro a esta Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como un anexo fotográfico.



**SMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE





- d) Las maniobras de descarga de los materiales utilizados como: grava, arena, cemento, cal, etc., deberán realizarse con la precaución debida, así como verificar que los camiones que trasladan éstos materiales estén cubiertos con lonas en buen estado a fin de evitar emisiones de partículas al medio ambiente. Es obligatorio que los vehículos de los transportistas tengan vigente la verificación vehicular correspondiente. Por lo que deberá de presentar ante esta Secretaría memoria fotográfica y certificados de verificación vehicular de los vehículos que se ocupen para realizar las actividades de tiro.
- e) Deberá presentar un estudio de ruido conforme a la NOM-081-SEMARNAT-1994; con un laboratorio acreditado y aprobado, en un término de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente documento.
- f) Deberá presentar contrato y evidencia fotográfica de la empresa responsable del retiro y destino final de las aguas residuales generadas en esta etapa del proyecto.

SEPTIMA. - Deberá cumplir con las siguientes medidas específicas:

#### **Etapas de operación.**

- Deberá presentar anualmente los análisis del agua residual generadas en el establecimiento, de conformidad con la NOM-002-SEMARNAT-1996; con laboratorio acreditado y aprobado, en un término de 15 días hábiles a partir del inicio de operaciones.
- Deberá actualizar su Licencia Ambiental Estatal – Tlaxcala (LAE-T), en la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, en un término de 15 días hábiles a partir del inicio de operaciones.

#### **Etapas de abandono de sitio.**

OCTAVA.- Se deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala de la fecha de conclusión del proyecto.





NOVENA.- En materia de recursos naturales y medidas de mitigación, se deberán cumplir con los incisos siguientes:

- a) La donación de 3000 plantas de la especie *Pinus pseudostrobus* de 0.40 a 0.50 m de altura en bolsa individual, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.
- b) Realizar un programa de áreas verdes dentro de la superficie del predio, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

DÉCIMA.- Deberá presentar un informe del cumplimiento de condicionantes dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente con copia para la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), incluyendo anexos fotográficos y oficios que respalden la información donde especifique el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes correspondientes, en el entendido de que no cumplir con estas, no podrá iniciar con la siguiente etapa y se realizará la suspensión de actividades a través de la PROPAET.

DECIMA PRIMERA.- El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-I** presentada.

DECIMA SEGUNDA.- El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se propusieron en la **MIA-I**. Dicho informe deberá ser presentado con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación y de desarrollo de las obras. El primer informe será presentado (1) mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, y con una periodicidad anual a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto**.







**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

DECIMA TERCERA.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-I, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-I**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMA CUARTA.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución objeto de la evaluación que se dictamina, podrá ser recurrida por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles.

**ATENTAMENTE**



**ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

imb/jmgd

C.C.P Lic. Iván García Juárez. Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala  
c.c.p. Expediente.



**SMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE